



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia cuidarán de la puntual y exacta observancia de las prevenciones contenidas en la 4.ª disposición de la real orden de 8 de marzo del año último, cuyo tenor es el siguiente.

«Todos los esclastrados que entrasen á servir, aun con carácter de interinos beneficios eclesiásticos, vicarías ó capellanías de monjas, agregacion á parroquias, destinos en hospicios, presidios, iglesias, escuelas ó dependencias del real patrimonio, ó de corporaciones provinciales ó municipales de cualquiera otra clase, estarán obligados á dar conocimiento á la seccion de contabilidad de sus respectivas provincias, la cual tomará razon de la asignacion que disfrute por el encargo que obtenga. Si dicha asignacion fuere igual ó mayor que la pension que la ley señala, cesará el abono de esta; pero si fuese menor se abonará la diferencia. En caso de quedar nuevamente sin ocupacion, volverá el esclastrado al goce de toda la pension.

Las personas ó corporaciones que hubiesen de atender en la admision de algun esclastrado para cualquiera de los cargos ó comisiones referidas, no permitirán que entre en ejercicio

sin que previamente presente documento que acredite haberse tomado nota en la seccion de contabilidad, quedando si omitiesen este requisito obligados á reintegrar al tesoro público las mensualidades que hayan abonado á aquel durante su ocupacion, sea cualquiera el tiempo á que dichas mensualidades se apliquen, y los esclastrados perderán el derecho al percibo de su pension en adelante, á menos que S. M. no se digne rehabilitarlos.»

Lo que se hace saber en el Boletin oficial de esta provincia para su debido cumplimiento. Madrid 16 de junio de 1847.—D. O. de S. E.— Antonio Alegre Dols, secretario.

El Excmo. Sr. ministro de la gobernacion del reino en 27 de mayo último me dice lo siguiente.

Excmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. de una instancia de D. José Oriol Ingles, ministro togado que ha sido en la audiencia de Cáceres, en la cual solicita que se recomiende la obra que ha publicado con el titulo de *Instruccion municipal de alcaldes*. Y enterada S. M. por lo que resulta del expediente formado al intento, se ha dignado mandar que se recomiende á los alcaldes de los pueblos la adquisicion de la citada obra, abonándoles el importe de diez reales de los gastos voluntarios del presupuesto municipal.

De real orden lo digo à V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes à su publicacion.

Lo cual se inserta en el Boletín oficial para que los alcaldes de esta provincia adquieran la obra que se menciona que puede serles de suma utilidad. Madrid 14 de junio de 1847.—*Patricio de la Escosura.*

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE MADRID.

El señor director general del ramo en 27 de mayo último, se ha servido comunicarme la real orden siguiente.

Circular.—El Excmo. Sr. ministro de hacienda me dice de real orden con fecha 6 del corriente lo que sigue.

Enterada S. M. la Reina de la consulta de V. S. de 11 de agosto último, dan lo cuenta de una esposicion de la junta directiva de la sociedad minera titulada Union Asturiana, pidiendo se la permita adquirir en las fabricas de Vizcaya, los frascos necesarios para envasar el azogue de sus criaderos de Mieres y Lena se ha dignado acceder, de conformidad con lo propuesto por esa direccion general, à la solicitud de los esponentes, mandando que asi la compañía recurrente como cualquiera otra empresa de explotacion análoga, à quienes no acomodare recibir los frascos en Almaden, podrán adquirirlos en las fábricas que mejor les convenga, bajo las condiciones siguientes.

- 1.^a Que los frascos sean nuevos, fabricados dentro del reino, y de hierro batido.
- 2.^a Que sean iguales en dimensiones y solidez à los contratados para Almaden.
- 3.^a Que su peso no baje de quince libras ni esceda de diez y seis.
- 4.^a Que antes de usarse los frascos se marque en cada uno, con claridad y esactitud su tasa en libras y onzas.
- 5.^a Que asi marcados se presenten vacíos al reconocimiento del inspector de minas del distrito, para que vea si reúnen ó no las circunstancias requeridas para el seguro envase y transporte del azogue, haciendo à los interesados las advertencias oportunas.
- 6.^a Que la cantidad de azogue que se envase en cada frasco sea de tres arrobas cabales de peso castellano.
- 7.^a Que al tiempo de pagarse por la hacienda los azogues presentados en tales frascos, se abonen estos à los interesados al precio de la

contrata que rija en Almaden.

Lo que traslado à V. para su inteligencia y publicacion en el Boletín oficial de esta provincia.—Dios guarde à V. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1847.—Rafael Cavanillas.

Y en cumplimiento de lo que en la precedente circular se previene por la expresada direccion general, he dispuesto su publicacion en los Boletines oficiales de las provincias que comprenden este distrito minero. Madrid 11 de junio de 1847.—Cutoli.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que hubiesen presentado títulos del 3 por 100 de la serie E. para su renovacion, el dia 11 del actual, los cuales ascendieron à la suma de rs. vn. 22.848,000 pueden acudir à recoger los que se han espedido en su equivalencia, desde este dia y en los viernes de las semanas sucesivas, que no sean festivos, à las horas designadas en los anuncios anteriores.

Madrid 18 de junio de 1847.

La direccion ha dispuesto que desde el dia 1.^o de julio próximo se paguen en su caja los intereses de la renta al 3 por 100 interior correspondientes al semestre que vencerà en 30 del actual. Deséando ademas proporcionar à los tenedores de estas rentas en el extranjero todos los medios de realizar breve y facilmente este dividendo, ha autorizado à los presidentes de las comisiones de hacienda de España en Paris y Londres para recibir los cupones que de dicho 3 por 100 interior se les presenten voluntariamente al cobro; advirtiéndole que luego que sean reconocidos se abonará el importe de los pesos fuertes que representen en letras à reales de vellon, à cuatro dias vista, sobre la misma caja y à la orden del presentador de los efectos.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El intendente militar del distrito de la capitania general de Canarias.

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio ó suministro de pan, cebada y paja à las tropas

y caballos estantes y transeúntes en este distrito por término de un año á contar desde 1.º de octubre del corriente, que concluirá en 30 de setiembre de 1848 con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en la real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha intendencia, el día 30 del julio, á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podran dirigirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos, entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de estas dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata, sirviendo á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente o legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Santa Cruz de Tenerife 15 de mayo de 1847.
P. A. D. S. I., José Goncer.---José Luis Origel secretario.

Autorizado competentemente el ayuntamiento constitucional de Lozoya del Valle para establecer puestos públicos con la esclusiva en la venta al por menor de las especies sujetas al derecho de consumo, ha tenido á bien acordar la subasta de los ramos de vino, carnes, aceite y aguardiente hasta fin del presente año, bajo el pliego de condiciones respectivo, que se halla de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion para el que guste enterarse de él, señalando para sus dos únicos remates los dias 9 y 20 de junio próximo, de diez á doce de la mañana en la casa de concejo previo toque de campana; advirtiéndole que el primer remate se hará bajo la postura que cubra la mitad de

la cantidad del enebazamiento, y el segundo del diezmo sobre la en que quede aquél.

Se saca á pública subasta en la villa de Arganda la cámara titulada Pontifical y la pesca del rio Jarama comprendido en su jurisdiccion; y para sus tres remates están señalados los dias 13, 20 y 30 de corriente mes, de diez á doce de su mañana, en su sala capitular.

Por acuerdo del ayuntamiento constitucional de la villa de Villarejo de Salvanés y propietarios representados por comision nombrada por los mismos se arriendan los pastos de rastrojera y barbechera del término, por un año que cumplirá en fin de junio de 1848, y al mismo tiempo el abasto y surtido de carnes saludables de cualquiera clase de ganados bajo el precio y condiciones que estan acordadas y de que se enterará á los licitadores. Y está señalado para su único remate ó sea la celebracion del contrato el dia 20 del corriente mes de once á una de la tarde en las salas capitulares. Lo que se anuncia al público en solicitud de posturantes.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Arroyomolinos ha dispuesto sacar á pública subasta la rastrojera de su jurisdiccion, y al efecto ha señalado para su remate el dia 20 del actual bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaria de su corporacion. Lo que se hace saber al público convocando licitadores, advirtiéndoles que solo se admitirá ganado de cerda en aquellos pastos.

Con la competente autorizacion del Excmo. señor gefe superior político de esta provincia se saca á pública subasta la jara y retama de la dehesa boyal de los propios de la villa de Valdemorillo de esta provincia el dia 20 del corriente mes de junio, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

En la villa de Zarzalejo se subastan las yerbas de riego de los prados denominados Marcos Perez, Sancejo, Cueva oscura y Mayor, y tambien de las praderas que contiene el terreno de la derrotura. Quien quisiere interesarse acuda en dicha villa en el dia 20 del corriente y hora de las dos de su tarde en la que se dara principio á sus remates, y finalizarán á la última de tres palmadas en la sala capitular.

(4)

Para venta en pública subasta de los pastos de rastrojera del término de la villa de Camarma de Esteruelas, está señalado para su primer remate el día 20 del corriente mes, y para el segundo el día 27 del mismo, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en la sala de ayuntamiento, donde se hallan de manifiesto sus condiciones para el que quisiere interesarse en ella.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Navas del Rey ha acordado señalar los días 24 y 29 del corriente junio y hora de diez á doce de sus respectivas mañanas en la casa consistorial para celebrar los remates de la treintena de granos de la próxima recolección con arreglo al real privilegio de Villazgo; y con el fin de que llegue á noticia de los que gusten interesarse en dicha subasta se anuncia el presente, advirtiéndole que en la secretaría del ayuntamiento se halla el pliego de condiciones bajo el cual se ha de hacer el remate.

En Villanueva del Pardillo, distante cuatro leguas de esta capital, se halla vacante el partido de maestro herrero que se ha de proveer el día 24 del corriente, para cuyo día dirigirán solicitudes al alcalde constitucional de dicha villa los que aspiren á obtener la plaza.

Con el competente permiso se saca á remate público el estanco de las ventas al por menor de los derechos de consumos por resto de año, en la villa de Navalagamella el día 24 de junio, bajo las bases que estarán de manifiesto en la sala de ayuntamiento donde tendrá efecto. Lo que se avisa al público para concurrencia de licitadores.

Quedando vacante la plaza de herrero de la villa de Hortaleza para el día 24 del corriente por cumplir la contrata que los labradores tenían hecha con el maestro herrero que hubo en dicha villa, la cual sin embargo de su fallecimiento han ampliado con su viuda, se admiten solicitudes hasta el mismo día 24. En inteligencia que al día siguiente se proveerá dicha plaza, recayendo en persona que haya sufrido examen en dicho arte.

Se halla vacante la secretaría del ayuntamiento constitucional de la villa de Vallecas, cuya dotación consiste en tres mil reales pagados de los fondos de propios por mensualidades vencidas. Los que aspiren á ella dirigirán sus solicitudes al alcalde presidente del mismo ayuntamiento en el término de un mes que se señala para su provisión fianças de porte.

En la tarde del domingo 13 se perdió una moza en el arroyo Molino, de las señas siguientes: rúcia clara, de una alzada regular y buena estampa; la persona que la haya recogido se servirá entregarla en la calle de Toledo, posada de Leganés y Quiñon, ó en Arroyomolinos á su dueño Juan Martín: se gratificará con media onza de oro.

El día 4 del actual ha sido robado un caballo cuyas señas se espresan á continuacion; por lo que se espera de las justicias de los pueblos de esta provincia lo detengan caso de presentarse en sus respectivas jurisdicciones, avisando á la del pueblo de Horcajo.

Señas del caballo.

Capón, edad siete años, alzada seis cuartas y media poco más ó menos, pelo de rata.

En la villa de Tamajon, provincia de Guadalajara, se venden sesenta reses cabrias, á saber: diez y ocho marcadas, siete de cuatro años, dos primales, cinco rebezas, seis rebezos, nueve chivos y trece chivas. El que quiera hacer postura, en la inteligencia que el trato ha de ser tomando todas las dichas reses y el pago ha de efectuarse en Madrid, se entenderá con D. Manuel Santiago Moreno, que vive en Madrid, calle de las Infantas, núm. 8, cuarto segundo de la izquierda, á donde podrá dirigirse por escrito en carta franco á porte.

MERCADO.

Madrid 18 de Junio

Trigo de 70 á 78 rs. fanega.
Cebada de 32 á 40 id.
Algarrobas de 40 á 43 id.
Aceite de 57 á 60 id. arroba.
Idem filtrado á 66.

ADVERTENCIA.

En la redaccion de este periódico calle de Atocha, núm. 102, se hallan para su venta modelos impresos, arreglados á la instrucción ultimamente aprobada por el gobierno, para la evaluación y conservación de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, los cuales se espenderán para los ayuntamientos y particulares á precios arreglados.